

Subdirección General de Coordinación Normativa  
O-2-2024-S  
BMA /MCM

## **INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, POR LA QUE SE ESTRUCTURAN LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN VETERINARIA DE LOS MATADEROS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se dicta el presente informe.

### **Objeto:**

El proyecto de orden tiene por objeto establecer la organización de los servicios de inspección veterinaria de mataderos de la Comunidad de Madrid.

### **Contenido:**

El proyecto se estructura en una parte expositiva y en una dispositiva que cuenta con siete artículos, una disposición derogatoria única, una disposición final única y un anexo.

El contenido de los artículos y disposiciones es el siguiente:

En el artículo uno se recoge el objeto de la norma. En el segundo se establece la nueva zonificación de los Servicios de Inspección Veterinaria de Mataderos objeto de la orden. En el artículo tres se establece la adscripción funcional de los puestos de trabajo de los Servicios de Inspección Veterinaria de Mataderos. El artículo cuatro recoge la organización de los Servicios de Inspección Veterinaria de mataderos en las nuevas zonas. El artículo cinco establece las funciones de los Directores Técnicos de Agrupación de Mataderos y en el sexto las de los Directores Técnico-Sanitarios. En el artículo séptimo se establece la inspección de las instalaciones y actividades de los mataderos. En la disposición derogatoria única recoge la derogación de las normas producida con la entrada en vigor de la orden que se establece en la disposición final única.

Por último, el anexo de la orden establece la zonificación de los mataderos, detallando los mataderos que se agrupan en cada una de las nuevas zonas.

### **Competencia:**

Este proyecto se tramita al amparo del artículo 43 de la Constitución española y de las competencias establecidas en el artículo 27.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.

El artículo 27.4 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, atribuye a la misma la competencia de desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución de la legislación estatal en materia de sanidad e higiene.

Asimismo, el proyecto de orden desarrolla el artículo 7 y la disposición final primera del Decreto 123/1997, de 9 de octubre, por el que se estructuran los Servicios Oficiales Veterinarios de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Además de lo anterior, corresponde la competencia al titular de la Consejería de Sanidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la

estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, en relación con lo dispuesto en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, que reconoce el ejercicio de la potestad reglamentaria de los consejeros en la esfera de sus atribuciones.

#### **Naturaleza:**

Se trata de una disposición de carácter general de naturaleza organizativa.

El proyecto reviste la forma de Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre.

#### **Tramitación:**

La tramitación del proyecto se ha realizado conforme al procedimiento simplificado del artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

En la memoria del análisis de impacto normativo, se justifica que se ha prescindido del trámite de consulta pública, de acuerdo con los artículos 60.3 y 4 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid y el artículo 5.4.a) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, al tratarse una norma organizativa que carece de efectos ad extra.

De igual manera, se ha prescindido del trámite de audiencia e información públicas, al encontrarse entre los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, al que se remite el artículo 9.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, cuando se trate de una norma organizativa de la administración autonómica, como es el caso.

Asimismo se ha dado traslado del proyecto de decreto para informe a la Oficina de Calidad Normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, 4.2.c) y 12.2.c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local.

Se han solicitado los siguientes informes de impactos sociales:

- Informe de impacto por razón de género, según lo establecido en el artículo 12.2.d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Con fecha 4 de febrero de 2025, la Dirección General de la Mujer informa que se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- Informe sobre impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia de conformidad con el artículo 12.2.d) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 22 quinquies de

la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, el artículo 47 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, y el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre.

Con fecha 31 de enero de 2025, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad estima que el proyecto de orden no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.

De conformidad con el artículo 7.1.h) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se ha solicitado el informe preceptivo de la Dirección General de Recursos Humanos.

De conformidad con el artículo 15.b) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, se ha solicitado el informe preceptivo de la Dirección General de Función Pública.

**Conclusión:**

Por todo lo expuesto, se entiende que el proyecto es conforme con el ordenamiento jurídico y respetuoso con las competencias de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a fecha de firma  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Francisco Lobo Montalbán